



ACUERDO INTERNO NÚMERO CERO NOVENTA Y CUATRO GUION DOS MIL VEINTISEIS GUION COPADEH (094-2026-COPADEH)

Guatemala, diez (10) de junio de dos mil veintiséis (2026)

COMISIÓN PRESIDENCIAL POR LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS -COPADEH-

CONSIDERANDO

Que el Artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que: *"Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella. Los funcionarios y empleados públicos están al servicio del Estado y no de partido político alguno. La función pública no es delegable, excepto en los casos señalados por la ley, y no podrá ejercerse sin prestar previamente juramento de fidelidad a la Constitución"*.

CONSIDERANDO

Que la Comisión Interamericana contra la Corrupción, en su Artículo II, indica que dentro de los propósitos de dicha disposición se encuentra: *"... 2. Promover, facilitar y regular la cooperación entre los Estados Partes a fin de asegurar la eficacia de las medidas y acciones para prevenir, detectar, sancionar y erradicar los actos de corrupción en el ejercicio de las funciones públicas y los actos de corrupción específicamente vinculados con tal ejercicio"*.

CONSIDERANDO

Que de conformidad el Artículo 5 de la Ley del Organismo Ejecutivo y sus reformas, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, indica: *"... También forman parte del Organismo Ejecutivo las Comisiones Temporales, los Comités Temporales de la Presidencia y los Gabinetes Específicos. Compete al Presidente de la República, mediante acuerdo gubernativo por conducto del Ministerio de Gobernación, crear y establecer las funciones y atribuciones, así como la temporalidad de los órganos mencionados en este párrafo."*

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo regulado en el Acuerdo Gubernativo 62-2024, el Presidente de la República de Guatemala, emitió el Código de Ética del Organismo Ejecutivo, el cual tiene por objeto: *"propiciar la ética pública mediante el fomento de la integridad y el fortalecimiento de la probidad, estableciendo lineamientos de comportamiento ético dentro del Organismo Ejecutivo"*.





CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo regulado en el Acuerdo Gubernativo 210-2024 del Presidente de la República de Guatemala en Consejo de Ministros, se establece en su segundo Considerando: *"Que derivado que los fenómenos de corrupción e impunidad debilitan la gobernabilidad y la institucionalidad, afectando los derechos humanos en su integridad, resulta necesario implementar mecanismos que permitan planificar, controlar, mejorar, dar seguimiento y promover la cultura de integridad, ética y cumplimiento en el Organismo Ejecutivo, consolidando herramientas para prevenir, detectar y combatir la corrupción, deviniendo por ello pertinente la emisión del presente instrumento legal."*

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 7 inciso h) del Acuerdo Gubernativo 100-2020 del Presidente de la República en Consejo de Ministros y sus reformas, entre las atribuciones que tiene el Director Ejecutivo está el de implementar los acuerdos, disposiciones y resoluciones que emita la Comisión; realizar las gestiones administrativas y financieras necesarias para el desarrollo de la Comisión y todas aquellas inherentes a su cargo.

POR TANTO

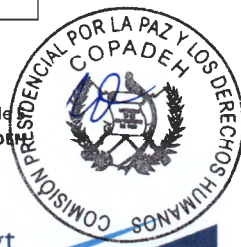
El Director Ejecutivo de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos, con fundamento en los Artículos 182 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 5 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 1, 2 y 4 del Acuerdo Gubernativo Número 210-2024 del Presidente de la República en Consejo de Ministros, que instituye los Sistemas de Integridad en el Organismo Ejecutivo; y, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo número 100-2020 del Presidente de la República en Consejo de Ministros y sus reformas,

ACUERDA

Artículo 1. Se reforma el artículo 2 del Acuerdo Interno número 136-2024-COPADEH de fecha 21 de marzo de 2024, el cual queda de la siguiente manera:

"Artículo 2. Organización del Comité de Ética. El Comité de Ética de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos -COPADEH-, tendrá los siguientes integrantes:

1	Subdirector (a) Ejecutivo de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos	Presidente
---	---	------------



2	Director de Fortalecimiento de la Paz	Vicepresidente
3	Profesional Especialista en Riesgos	Secretario
4	Encargada de Género	Vocal 1
5	Jefe de Comunicación Estratégica	Vocal 2
6	Jefe Administrativo	Vocal 3
7	Director de Vigilancia y Promoción de los Derechos Humanos	Vocal 4
8	Director de Sedes Regionales	Vocal 5
9	Jefe de Asuntos Jurídicos	Vocal 6
10	Jefe de Recursos Humanos	Vocal 7

Artículo 2. Se adiciona el artículo 2 BIS al Acuerdo Interno número 136-2024-COPADEH de fecha 21 de marzo de 2024, el cual queda de la siguiente manera:

“Artículo 2 BIS. Suplentes. En caso de excusa, impedimento, ausencia o recusación de alguno de los integrantes del Comité de Ética, lo sustituirá el servidor público jerárquicamente inferior que corresponda, de no haberlo, la sustitución se hará mediante designación directa del Director Ejecutivo de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos -COPADEH-.

Artículo 3. Se reforma el artículo 3 del Acuerdo Interno número 169-2025-COPADEH de fecha 22 de agosto de 2025, el cual queda de la siguiente manera:

“Artículo 3. Implementación. La Instancia Encargada de Asuntos de Probidad quién podrá constituirse también en Comité de Ética, en coordinación con la Subdirección Ejecutiva, deberá elaborar el plan de implementación de Sistema de Integridad, que incluya sus objetivos, alcances, resultados, acciones y la identificación de recursos necesarios para su buen funcionamiento, debiendo remitirlo a la Unidad de Planificación para su incorporación en la planificación institucional.

Por lo anterior, las siguientes unidades administrativas deberán incorporar en sus respectivos instrumentos de planificación institucional las acciones y recursos necesarios que garanticen el funcionamiento del Sistema de Integridad, conforme a sus funciones y en coordinación con la Instancia Encargada de Asuntos de Probidad:

- Unidad de Planificación;
- Dirección Administrativa y Financiera;
- Departamento de Recursos Humanos;



- Unidad de Comunicación Estratégica; y,
- Sección de Informática.

Estas unidades deberán coordinar sus acciones con la Instancia Encargada de Asuntos de Probidad, con el fin de asegurar la operatividad, sostenibilidad y mejora continua del Sistema de Integridad institucional.

Artículo 4. Se reforma el artículo 13 del Acuerdo Interno número 169-2025-COPADEH de fecha 22 de agosto de 2025, el cual queda de la siguiente manera:

“Artículo 13. Canales institucionales de denuncia administrativa de irregularidades.

La Sección de Informática, el Departamento Administrativo y la Unidad de Comunicación Estratégica, deberán prestar apoyo a la Instancia Encargada de Asuntos de Probidad para diseñar, implementar y mantener la infraestructura para que los canales estén en funcionamiento. Los canales institucionales de denuncia administrativa de irregularidades serán los siguientes:

- a) Correo electrónico:** Dirección de correo electrónico institucional específico para recibir denuncias administrativas de irregularidades.
- b) Buzones físicos:** Buzones en ubicaciones estratégicas, visibles y de fácil acceso que designe la Instancia Encargada de Asuntos de Probidad dentro de las instalaciones de la institución.
- c) Presentación física verbal o escrita:** Espacio físico dentro de las instalaciones de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos donde el personal nombrado que conforma la Instancia Encargada de Asuntos de Probidad reciba denuncias administrativas de irregularidades de forma presencial, vía verbal o escrita.

Además, la Instancia Encargada de Asuntos de Probidad podrá iniciar procedimientos de averiguación administrativa de oficio o a petición de la Dirección Ejecutiva de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos -COPADEH-.

La Instancia Encargada de Asuntos de Probidad deberá prestar la atención necesaria que contribuya a propiciar un entorno seguro y confiable para que las personas puedan reportar irregularidades sin temor a represalias o exposición indebida.

La Sección de Informática brindará, en el marco de sus competencias y disponibilidad de recursos, el acompañamiento técnico requerido, incluyendo la habilitación de correo institucional específico, sistemas informáticos u otras herramientas tecnológicas necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del Sistema de Integridad.”





Artículo 5. Se reforma el artículo 17 del Acuerdo Interno número 169-2025-COPADEH de fecha 22 de agosto de 2025, el cual queda de la siguiente manera:

“Artículo 17. Coordinación con otras Direcciones y Unidades de la COPADEH. La Instancia Encargada de Asuntos de Probidad, deberá coordinar con la Unidad de Planificación la incorporación y aprobación de normas y procedimientos que estime pertinentes para el efectivo cumplimiento del presente Acuerdo Interno.

Asimismo, la Dirección Ejecutiva realizará en calidad de autoridad superior los nombramientos correspondientes de los integrantes de la unidad de probidad.

Los integrantes de la Unidad de Asuntos de Probidad no tendrán derecho a dietas o a cualquier otra remuneración por su asistencia a las reuniones, y no tendrán asignación presupuestaria para el cumplimiento de sus atribuciones.

Artículo 6. Se reforma el artículo 19 del Acuerdo Interno número 169-2025-COPADEH de fecha 22 de agosto de 2025, el cual queda de la siguiente manera:

“Artículo 19. Implementación. Para la implementación del Sistema de Integridad, se estará a lo dispuesto en el Artículo 15 del Acuerdo Gubernativo Número 210-2024 del Presidente de la República en Consejo de Ministros, que instituye los Sistemas de Integridad en el Organismo Ejecutivo.

La Unidad de Planificación será la responsable de realizar la socialización del presente acuerdo dentro de la Comisión.

Artículo 7. Se reforma el artículo 20 del Acuerdo Interno número 169-2025-COPADEH de fecha 22 de agosto de 2025, el cual queda de la siguiente manera:

“Artículo 20. Vigencia. El presente Acuerdo Interno empieza a regir al día siguiente de su publicación en la página web oficial de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos, para lo cual se designa a la Unidad de Acceso a la Información Pública realizar las publicaciones correspondientes.

COMUNÍQUESE.

Lic. Elvyn Leonel Díaz Sánchez
Director Ejecutivo

